

**673-05-980507 - Modifica Capítulo XXV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.**

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XXV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

DISPOSICIONES GENERALES

Agregar en el tercer párrafo, a continuación de "las presentes normas": ", a su registro previo en el SICOF"

OTRAS DISPOSICIONES

Reemplazar el cuarto párrafo por el siguiente:

"Las "Instituciones autorizadas" deberán registrar en el Departamento Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, todos los instrumentos que reciban en pago de exportaciones y sus servicios (derechos de cobro), dentro de cinco días hábiles a partir de su recepción. El posterior reembolso de estos instrumentos quedará supeditado a este registro."